

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

Gobierno Civil

CONVOCATORIA.—Diputación provincial 2126

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley Provincial, en relación con el 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado, usando de las facultades que me concede el 62 de aquella, convocar á la Excm. Diputación á reunión ordinaria para las doce del día 1.º del próximo Octubre, en su casa Palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del segundo periodo semestral del presente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del referido art. 62 de la expresada Ley. Logroño 18 de Septiembre de 1903.

El Gobernador, Carlos Barroso.

CIRCULARES

Presupuestos adicionales 2127

En el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Julio último, se publicó una circular, recordando á los señores Alcaldes la formación y presentación de los presupuestos

adicionales dentro del plazo que la Ley determina.

No obstante de ello, y reconocerse que la formación, examen y censura de los presupuestos es el más importante servicio de cuantos encierra la Administración municipal, son muchos los Alcaldes que no han remitido el presupuesto de que se trata.

En vista de lo expuesto, he acordado dirigir esta nueva excitación á los morosos, previniéndoles, que si en todo el corriente mes no cumplen con lo mandado respecto del particular, me veré en el sensible caso de imponerles el máximun de la multa que prescribe el art. 184 de la Ley Municipal vigente y exigirles todas las responsabilidades á que haya lugar sin contemplación alguna.

Logroño 17 de Septiembre de 1903.

El Gobernador, Carlos Barroso

Presupuestos ordinarios 2128

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1904, haciendo caso omiso de lo terminantemente dispuesto por circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Agosto último, he acordado ordenar nuevamente el cumplimiento de tan interesante servicio, el que deberá quedar ejecutado durante todo el presente mes, advirtiéndole que en caso contrario exigiré á los morosos el máximun de la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal vigente y demás responsabilidades á que por su negligencia y abandono se hagan acreedores.

Logroño 17 de Septiembre de 1903.

El Gobernador, Carlos Barroso

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hablar siquiera en estos momentos de una reforma en el plan de estudios de la segunda enseñanza, sería dar motivo justo de alarma á los alumnos, á sus familias y al mismo Profesorado, harto conturbados por anteriores repetidos ensayos. No es oportuno, ni casi sería loico someter tantos intereses á nueva inquietud, aun dado el caso de que el Gobierno de V. M. estuviera seguro de poseer el secreto del acierto indubitado en la materia.

Al contrario fin se encamina el proyecto que someto á la aprobación de V. M. Trátase con él, en primer término, de dar firmeza al plan vigente de 17 de Agosto de 1901, que ha sufrido ya reformas engendradoras de dudas á diario suscitadas y resueltas por medio de disposiciones parciales; y trátase, en segundo lugar, de aligerar un poco ese mismo plan, atendiendo á las reiteradas reclamaciones de los escolares y de sus familias, que se lamentan con razón del enorme trabajo que sobre aquéllos pesa, del excesivo tiempo que en la asistencia á las clases invierten, sin que les quede espacio para las indispensables expansiones de la edad, ni siquiera para el estudio de cada día, y menos todavía para los trabajos prácticos, así como de que el número elevado de asignaturas, con su inevitable cortejo de matrículas, derechos de examen y libros, va alejando de las modestas fortunas los beneficios de la enseñanza secundaria.

Y no son sólo los interesados quienes claman contra la acumulación extraordinaria de asignaturas. De conformidad con ellos, se ha expresado la prensa profesional y la política; en el mismo sentido, emiten su opinión respetables Jefes de los Establecimientos de segunda enseñanza, y, por fin, los Catedráticos mismos, ya en sus individuales y cotidianas excitaciones y ya en sus Asambleas, se deciden resueltamente por la necesidad ineludible y urgente de disminuir la fatiga de los alumnos del Bachillerato.

No se propone, pues, á V. M. en el adjunto proyecto la creación de ninguna asignatura nueva, ni se intenta tampoco la absoluta supresión de ninguna enseñanza. Sólomente se establece una prudente reducción, que en nada puede perturbar los estudios de los actuales alumnos, ni ha de ceder, á juicio del Ministro que suscribe, en merma de la cultura de quienes la solicitan en nuestros establecimientos de enseñanza.

Se refunden en dos los tres cursos obligatorios de Dibujo, cuyo mayor desenvolvimiento es más propio de estudios de especialización, y se lleva esta enseñanza al cuarto y quinto año, cuando ya el alumno tiene nociones de Geometría, mayor seguridad en el pulso é idea más clara de la perspectiva; igualmente se reducen á dos los seis cursos de Gimnasia, para no exagerar en ningún sentido las tendencias de la educación; se dejan dos cursos de Geografía, englobando en el primero la Cosmografía y Física del Globo y prescindiendo de la Geografía Comercial y Estadística, para no dar á esta materia una extensión más propia de otras Escuelas; se suprime un curso de Caligrafía, por ser muy suficiente el que se mantiene para el mero perfeccionamiento de estudios que deben hacerse en el primer grado de la enseñanza, y no se incluye por el momento la enseñanza del Inglés y el Alemán, que de hecho se hallan suprimidos por falta de crédito en el presupuesto.

Como medida de mejor orden, se lleva también la enseñanza del Latín al segundo y tercer año, en vez del tercero y cuarto, para evitar su coincidencia con igual enseñanza del Francés y las confusiones que esta simultaneidad produce, así como se traslada al cuarto año la enseñanza de la Preceptiva literaria, para que subsiga al estudio del Castellano y del Latín.

Modesta es, pues, la iniciativa del Gobierno; pero con esta clase de medidas de perfeccionamiento y consolidación, se obtiene á veces fruto más abundante que con grandes iniciativas, frecuentemente perturbadoras y rara vez duraderas.

Así lo ha entendido también el Consejo de Instrucción pública, que

en una discusión luminosa y con una detención proporcionada á la índole de esta propuesta, ha aceptado con decisión el pensamiento del Gobierno, completándolo y mejorándolo en algunos extremos.

Tales son las razones por las cuales el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con la Comisión de vacaciones del Consejo de Instrucción pública y con el Consejo de Ministros;

Vengo decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller, se verificarán en los Institutos con arreglo al plan fijado por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, modificado en la forma que resulta de la siguiente distribución por años académicos.

Primer año

Lengua Castellana. Alterna.
Geografía general y de Europa. Alterna.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría. Alterna.
Religión. Dos semanales.
Caligrafía. Alterna.

Segundo año

Lengua latina, primer curso. Alterna.
Geografía especial de España. Alterna.
Aritmética. Alterna.
Religión. Dos semanales.
Gimnasia. Alterna.

Tercer año

Lengua latina, segundo curso. Alterna.
Lengua francesa, primer curso. Alterna.
Historia de España. Alterna.
Geometría. Diaria.
Religión. Una semanal.
Gimnasia. Alterna.

Cuarto año

Preceptiva literaria y composición. Alterna.
Lengua francesa, segundo curso. Alterna.
Historia universal. Alterna.
Algebra y Trigonometría. Diaria.
Dibujo. Alterna.

Quinto año

Psicología y Lógica. Alterna.
Elementos de Historia general de Literatura. Alterna.
Física. Diaria.
Fisiología é Higiene. Alterna.
Dibujo. Alterna.

Sexto año

Ética y Rudimentos de Derecho. Alterna.
Historia natural. Diaria.
Agricultura y técnica agrícola é industrial. Alterna.
Química general. Alterna.

Art. 2.º Los alumnos que han comenzado sus estudios con anterioridad á la fecha de este Decreto, podrán prescindir de las asignaturas que resultan suprimidas por la distribución anterior.

Los alumnos á quienes corresponda cursar el tercer año, en el próximo curso académico, se matricularán en primero de Latín, que cursarán con los alumnos del segundo, á donde ahora se lleva esta enseñanza, y en el cuarto año se matricularán en el segundo curso de Latín, que estudiarán con los alumnos del tercero.

Los que hubieren aprobado los dos cursos de Dibujo y Gimnasia no necesitarán matricularse en estas ense-

ñanzas, y los que hubieren aprobado uno de ellos tendrán tan sólo necesidad de cursar el otro, conforme á lo que se prescribe en este Decreto.

Dado en Jaca á seis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Gabino Bugallal.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán 3 pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquéllos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.

2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y á este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comunique á los Alcaldes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1904

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 48.237 pesetas 70 céntimos, del cupo que por la expresada contribución ha correspondido al distrito municipal que se expresa para el referido año.

DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA imponible		CUPO de contribución para el Tesoro al 1750 por 100 de gravamen sobre la riqueza de edificios y solares, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación		RECARGO del 16 por 100 para atenciones de Instrucción primaria		TOTAL cupo y recargo municipal		AUMENTO del 10 por 100 por recargo adicional sobre las cuotas del Tesoro		TOTAL general	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Haro.. . . .	275644	"	48237	70	7718	03	55955	73	4823	77	60779	50

Logroño 17 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

ARNEDO

2111

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el M. I. Ayuntamiento, durante el mes de Agosto anterior.

Sesión del día 11

Celebrada la sesión en este día, por no haber tenido efecto el día nueve por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, aprobándose por unanimidad, acordándose se exponga al público por el término señalado por la ley, y transcurrido se someta á la Junta municipal.

Se nombró comisionado para que asista á la Junta de cárcel del partido, al Sr. primer Teniente de Alcalde.

Se designaron á los Sres. D. Pilar Herrero, D. Manuel Muro, D. Gregorio López y D. Olegario Rivero, para que formulen los pliegos de condiciones bajo las cuales se subastan los derechos y arbitrios municipales.

Se acordó la reunión de la Junta municipal para el examen de las cuentas municipales de 1902.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en Julio anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; que se oficie á los pirotécnicos que han solicitado dar la función de fuegos artificiales en las próximas fiestas, lo vuelvan á hacer mandando programas en relación á la cantidad de ciento veinticinco pesetas que se acuerda satisfacer por dicho servicio.

Se concedió á Esteban Palacios la pensión señalada para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

A informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas presentadas por D. Víctor Abeyta, correspondientes al primer semestre del año actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo que ha producido la clase de párvulos desde Septiembre de 1902 á Julio del corriente año, disponiendo su ingreso en Depositaria, de citada cantidad.

Que una Comisión del Ayuntamiento asista á la función religiosa de Santa Clara.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Sesión supletoria del día 25

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Vista una instancia presentada por D. Ramón Pastor, Practicante del Hospital, en súplica de aumento de sueldo por lo excesivo del trabajo, se acordó aumentarlo en veinticinco pesetas más anuales de las que tiene asignadas.

Que se encarguen los fuegos artificiales para las fiestas, al pirotécnico D. Gervasio Insausti, por ser á juicio de la Corporación el mejor programa presentado.

En atención al mal estado de algunos caminos vecinales, se acordó su arreglo y reparación por medio de la prestación personal.

Se acordó el pago del tercer trimestre de consumos y contingente provincial, y tres cuentas más de la Viuda de Venancio de Pablo, por impresos y libros.

Y por último se aprobó el presupuesto adicional de 1902.

Sesión extraordinaria del día 28

Se leyó el acta de la anterior, aprobándose.

Se dió lectura de un oficio-circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, relacionado con el viaje de S. M. el Rey á Logroño, acordándose nombrar á los Sres. Alcalde y Concejales D. Régulo Fernández y D. Gregorio López para que se trasladen á la capital con el objeto de asistir á la recepción oficial de Su Majestad el Rey.

Arnedo 4 de Septiembre de 1903.
—El Secretario, Francisco Herrero.
—V.º B.º: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.

Sesión del día 13 de Septiembre

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes de Agosto anterior, disponiendo se remita al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según determina el art. 109 de la Ley Municipal.

Arnedo 14 de Septiembre de 1903.
—El Presidente, Amós Martínez Portillo.—El Secretario, Francisco Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

EZCARAY

292

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1902, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de Enero

Se recibieron los nuevos Concejales, despidiéndose los salientes cortemente.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don Antonio Rodrigo Gómez, se procedió al nombramiento de Alcalde por medio de votación, y habiendo mediado empate, se repitió y fué elegido don Celedonio Altuzarra Mateo, que pasó á ocupar su puesto, recibiendo las insignias de su cargo.

Por el mismo orden se procedió á la elección de Tenientes, resultando

para el cargo del primero, D. Manuel Martínez Marín, y segundo, don Fabriciano Santos, que también recibieron las insignias de su cargo.

A continuación, en igual forma, se hizo la elección de Regidor Síndico, quedando nombrado D. Manuel Lope Marín, siendo elegido suplente por el mismo estilo D. José Robredo García, determinando el orden de Regidores para que cada cual ocupe su puesto en la siguiente forma: D. Antonio Rodrigo Gómez, D. Guillermo López Manzanares, D. Ignacio Ibarra Coll, D. Francisco Aranjuelo Alonso, D. Ulpiano Ibarra Coll.

Quedó designado el jueves de cada semana y hora de las diez de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del art. 57 de la ley.

Sesión ordinaria del día 2

Se dió cuenta del nombramiento de Regidores de las aldeas, en la forma siguiente: Turza, Salustiano Peña; Cilbarrena, Guillermo García; Urdanta, Cirilo Robredo; Zaldierna, Francisco García; San Antón, Juan Solano; Posadas, Andrés Altuzarra.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta anterior.

Se procedió al nombramiento de comisiones en la forma prevenida por la ley.

Hacienda

Don Francisco Aranjuelo y D. Manuel Martínez.

Alumbrado

Don Manuel Lope y D. José Robredo.

Obras públicas

Don Ulpiano Ibarra y D. Francisco Aranjuelo.

Matadero

Don Fabriciano Santos y D. Guillermo López.

Policía y arbolados

Don Antonio Rodrigo y D. José Robredo.

Pesas y medidas

Don Ignacio Ibarra y D. Manuel Lope.

Regidor Interventor, D. Francisco Aranjuelo.

La Corporación quedó conforme con lo manifestado por D. Benito Gandasegui, sobre el suministro de alumbrado público eléctrico hasta que lo haga el nuevo contratista D. Arturo, abonando el mismo precio del contrato último por cada lámpara, y el exceso que medie, el D. Benito renuncia en beneficio de los pobres.

Se comisionó á los Regidores de las aldeas para que representen á la Corporación en la limpia de la maleza en el robleal de Cantalacia y Media Legua, según comunicación del Capataz de cultivos.

Por su edad avanzada fué jubilado el Interventor de consumos, D. Balbino Abad.

Que el Administrador D. Manuel Escudero, siga prestando el mismo servicio en la anotación de las especies de consumos, como lo viene haciendo, anunciando el cargo de Depositario para los cobros y pagos conforme á la ley, é Interventor en el fielato, presentando las solicitudes los aspirantes hasta las nueve de la mañana del jueves 16.

A voluntad propia de Pablo Velasco, quedó rescindido el compromiso que tenía hecho del suministro de carnes.

Que se anuncie la subasta para la limpieza de las calles y plazas de la población, que tendrá lugar el domingo 12.

Que en cumplimiento de la ley, el alistamiento de los mozos del actual reemplazo se verifique en el citado domingo 12, pasando oficio á los Regidores de las aldeas, para que acompañen las relaciones de los mismos, que facilitarán los Sres. Curas Párrocos.

La Comisión de Obras públicas quedó encargada de reconocer la alhóndiga de la casa-Ayuntamiento, para cerciorarse de sus condiciones.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta anterior.

Presentadas instancias por Galo Bañares y Marcos Corral, solicitando la plaza de Depositario é Interventor, resultó nombrado por mayoría don Marcos Corral.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta anterior.

Por mayoría, cesó en el cargo de Inspector de carnes D. Francisco Juez, y fué nombrado para el desempeño del mismo, D. Fabián Cruces Cámara, Profesor Veterinario de primera clase.

Como medio conveniente á los intereses locales, consintió la venta al por mayor de vinos en el fielato, abonando cinco céntimos en los 16 litros, los que valgan para afuera como almacenaje, deduciendo la uva de las carnes saladas que hayan de salir de la población desde 10 kilos y en el vino desde 10 litros.

Consideró conveniente la corta de los árboles viejos de Aliende, repoblando con nueva plantación, para hermosear aquél paseo.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta anterior.

Que se adquieran los árboles necesarios para reparar las faltas en las plazas y paseos de esta villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 6 de Febrero

Se dió cuenta de la atenta comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, interesando el ingreso del primer trimestre de consumos del actual ejercicio.

En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, el domingo 9 á las siete de la mañana, dará principio el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Se acordó el arreglo del hueco ó grieta en la Escuela de niños, para impedir el frío que penetra por aquél punto.

Vista una instancia de los vecinos de Azarrulla, sobre cauce abierto de orden de los Sres. Azoárate y Marín, se nombró en comisión al Regidor Síndico y Concejal Ibarra, para que se enteren de su estado y cerciorarse si es de la incumbencia del Ayuntamiento su resolución.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la propuesta que se hace para el aprovechamiento de leñas en el año forestal de 1902 á 1903 y de pastos.

Para hacer la plantación conveniente, que se anuncie la poda y limpia de 52 chopos en Puente-Landia y camino de Uvago, siendo la su-basta el domingo 16, y á continuación la de los despojos, cuyo pliego de condiciones será leído en el acto.

Enterarse por medio del Regidor de Urdanta, si existen plantones de buena clase en aquél territorio, para usarlos en la plantación de los paseos.

Se pone en conocimiento del señor Ingeniero de caminos, canales y puentes, la necesidad de cubrir el reguero de la plaza de la Constitución en bien de la higiene, con lo cual quedará hermoseada la que se halla próxima á la carretera del Estado.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta anterior.

Vista la instancia del encargado de las oficinas de Correos y Telégrafos, interesando su arreglo, se comisionó á los Sres. Teniente y Regidor Síndico, poniéndolo en conocimiento de la dueña de la casa en que se hallan instaladas, con el fin de acceder á los deseos del empleado recurrente.

Dada cuenta de otra de D. Etadio García pidiendo vecindad, le fué concedida.

La Corporación en los buenos deseos de mejorar la población en lo posible, acordó enlosar los portales de la plaza de la Iglesia y el de la calle Mediana, haciéndolo presente á los dueños de las casas en aquél punto, para que contribuyan con la cuota posible para ayuda de los gastos.

El Sr. Presidente dió cuenta de lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley Municipal vigente, y hallándose publicadas las listas de contribuyentes sin reclamación, cubiertas las formalidades que el mismo indica, se procedió

al sorteo por secciones de los asociados para 1902, procediéndose al sorteo en la forma prevenida, dando el resultado siguiente:

1.ª Sección

Don Bernabé Aransay y D. Leonardo Ayabarrena.

2.ª Sección

Don Antonio Pérez y D. Tomás Santa María.

3.ª Sección

Don Raimundo Santa María y don Julián Gómez.

4.ª Sección

Don Eulogio Ayabarrena y don Braulio Solanas.

5.ª Sección

Don Benito García y D. Joaquín García.

Se publicó el resultado en la forma ordinaria y se hizo saber á los agraciados, por medio de comunicación.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la adquisición de 500 metros alambre espino galvanizado, para cercar el punto el «Tenorio» donde recientemente se han colocado plantones.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de reemplazos, el Sr. Presidente, interesó la asistencia de los Sres. Concejales á la sesión del domingo 2 del próximo Marzo, en la que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados.

Que se proceda al arreglo de la fuente de la Paz, para evitar el escape de aguas de un pilón, y á la vez el río el «Tenorio.»

Que se encarguen algunas plantas del boj para el paseo de Aliende y plaza de la Iglesia.

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL

2130

Hallándose recogido en esta Alcaldía un buey que se encontró abandonado en la jurisdicción de esta villa, como de seis á ocho años de edad, pelo castaño y con una equila al cuello, se hace público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlo en esta Alcaldía, expresando antes las demás señas y abonando los gastos.

Santurde 16 de Septiembre de 1903.
—El Alcalde, Eugenio Aransay.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUEÑA

2119

Don Máximo Aransay Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cirueña.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 14 de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de dos mil cuarenta y una pesetas y treinta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil cuarenta y una pesetas y treinta céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 204.130 kilogramos de las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2041'30 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la del 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Tomás Alesanco.—Domingo Loza.—Gabriel Cañas.—Cayo Cañas.—Martín Cortaza.—Manuel Cañas.—Juan Cortaza.—Manuel San Martín.—Francisco Leiva.—Pedro Hernández.—Máximo Aransay, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Cirueña á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Máximo Aransay.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Alesanco.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 de Septiembre, para cubrir el déficit de dos mil cuarenta y una pesetas y treinta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1904, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año	PRECIO medio de la unidad		PRODUCTO anual
			Pesetas Cts.	ARBITRIO acordado Pesetas Cts.	
Paja de cereales	Kilogramo	70.000	" 05	" 01	700 "
Leña	Idem	70.000	" 06	" 01	700 "
Patatas.. . . .	Idem	64.130	" 04	" 01	641 30
TOTAL.. . . .					2 041 30

Cirueña á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Alesanco.—El Secretario, Máximo Aransay.